

DEV

RECTIFICA DE OFICIO Y RESUELVE LO QUE INDICA

RES. EX. N°2/ ROL D-192-2021

Santiago, 16 de noviembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N°119123/129/2019, de fecha 06 de septiembre de 2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2º Nivel; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de septiembre de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-192-2021, con la formulación de cargos a INGEVEC S.A., titular de la unidad fiscalizable “PROYECTO INMOBILIARIO TENIENTE MONTT I MANQUEHUE – ÑUÑO A”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada mediante carta certificada al titular de conformidad a lo señalado por el artículo 46 Ley 19.880, siendo recibida en la Oficina de Correos correspondiente con fecha 11 de septiembre de 2021, según información obtenida en el sitio web de Correos de Chile, conforme al número de seguimiento 1176326647287.

3. Que, con fecha 6 de octubre de 2021, Paloma Infante Mujica, en representación de Constructora INGEVEC S.A., presentó un programa de cumplimiento, en el cual informó tres correos electrónicos para realizar notificaciones en el presente procedimiento.

4. Que, se ha podido observar una inconsistencia menor en la tramitación del presente procedimiento, en relación con el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1/D-192-2021. En efecto, la formulación de cargos indicó que el hecho que se estima constitutivo de infracción es *“La obtención, con fecha 18 de febrero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 6 dB(A) (...)”*.

5. Sin embargo, lo anterior consistió en un error de referencia, atendido que en el considerando N° 4 de la Formulación de Cargos, así como en el Informe DFZ-2021-197-XIII-NE, se puede constatar que la medición efectuada el 18 de febrero de 2021 obtuvo un nivel de NPC de **66 dB(A)**.

6. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *“en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880”*. Así, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

7. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación del Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1/Rol D-192-2021.

8. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se estima necesario rectificar en el Resuelvo I de la Res. Ex N° 1/Rol D-192-2021, en los términos que se señalarán en la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

I. RECTIFICAR el Resuelvo I de la Res. Ex. N° 1/Rol D-192-2021, en términos de modificar la redacción del hecho constitutivo de infracción N° 1, debiendo señalar lo siguiente: *“La obtención, con fecha 18 de febrero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **66 dB(A)** en horario diurno, condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II”*.

II. TENER POR PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO ingresado por Constructora INGEVEC S.A., con fecha 6 de octubre de 2021.

III. TENER PRESENTE los correos electrónicos indicados por el titular en su presentación de fecha 6 de octubre de 2021, con el objeto de realizar las futuras notificaciones.

IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su presentación de fecha 6 de octubre de 2021, en las siguientes casillas electrónicas [REDACTED] [REDACTED] Asimismo, notificar por este mismo medio a Sonia Josefina Escobar Lazcano a la casilla electrónica [REDACTED]



Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JJG

Correo Electrónico:

- Constructora Ingevec S.A., a las casillas electrónicas: [REDACTED]

- Sonia Josefina Escobar Lazcano, a la casilla electrónica [REDACTED]

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.

D-192-2021.